



ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO
COMARCAL DE LA COMARCA DE CAMPO DE BORJA EI DIA VEINTINUEVE
DE MARZO DE 2010-----

PRESIDENTE: D. Sergio Pérez Pueyo

CONSEJEROS ASISTENTES:

D. Pascual M. Asensio Andía
D. Raúl Aznar Moros
D. Víctor Manuel Chueca Rodríguez
D. Bienvenido Gracia Espligares
D. Adolfo Lanzán Tapia
D. Oscar Montorio Sanjuán
D. Francisco Javier Sánchez Andrés
D. Pedro Royo Gabás
D. Angel Sánchez Serrate
D. Juan Carlos Yoldi Martínez

CONSEJEROS AUSENTES:

D. Antonio Asín Martínez
D. José Ayesa Zordía
D^a. Beatriz Chavarri Magdalena
D. Jesús Clavería Trivez
D. José Valentín Cuartero Tabuenca
Dña. Evangelina Domínguez Broto
D. José A. Espeleta Gracia
D. José Manuel Jiménez Arellano
D^a. M^a Angeles Lanzán Chueca
D. Alberto Lete Vela
D. Juan José Ruiz Ballesta
D. Juan José Ruiz Lahuerta
D. Jesús Vicente Sancho Berdejo
D. Pedro Feliciano Tabuenca López

SECRETARIA: Doña Yolanda Soriano García

En Borja a 29 de marzo de 2010, siendo las doce horas, se reunieron, en la Sede de la Comarca de Campo de Borja los Señores y Señoras Consejeros Comarcales antes relacionados en Sesión Extraordinaria convocada y presidida por D. Sergio Pérez Pueyo, asistidos por la Secretaria de la Corporación Doña Yolanda Soriano García.

Existe quórum suficiente para la válida celebración de la sesión, de conformidad con lo establecido en el art. 119.1 de la Ley 7/1999 de 9 de abril de Administración Local de Aragón.

Declarado abierto el acto público por el Sr. Presidente éste comenzó por el primero de los puntos reflejados en el orden del día.



1.-APROBAR, SI PROCEDE, LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES PARA AYUNTAMIENTOS DE LA COMARCA DE CAMPO DE BORJA, PARA GASTOS DEL SUMINISTRO DEL AGUA-----

Sin entrar a debate, el Consejo Comarcal, por unanimidad, acuerda la siguiente Propuesta de Presidencia:

“Visto que los artículos 4 y 6 de la Ley 18/2001, de 19 de noviembre, de creación de la Comarca de Campo de Borja, posibilitan a la Comarca Campo de Borja cooperar con los municipios que la integran en el cumplimiento de sus fines propios.

Visto que unas de las competencias obligatorias de los municipios es el suministro de agua potable según la Ley de bases de Régimen Local.

Esta Presidencia propone al Consejo Comarcal de la Comarca Campo de Borja la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero: Aprobar las Subvenciones a Ayuntamientos integrantes de la Comarca Campo de Borja para financiar parte de los gastos ocasionados por el suministro de agua potable a sus municipios, con cargo a la partida 942-46202 del presupuesto comarcal para el año 2010 por importe de 64.000,00 euros, con arreglo a la siguiente normativa reguladora:

1º) Objeto: Estas subvenciones financiarán los gastos abonados por los municipios para el suministro de agua potable, concretamente:

- costes del mantenimiento administrativo de mancomunidades de suministro de agua,
- costes de los controles sanitarios obligatorios de agua,
- costes de la compra de productos químicos para la potabilización, en su caso, del agua de boca,
- costes de energía, en su caso, derivados de los consumos de las bombas de impulsión del agua de boca.

En ningún caso subvencionarán los gastos derivados de:

- costes del suministro de agua a mancomunidades, comunidades de regantes ni los posibles cánones o impuestos derivados directa o indirectamente,
- averías o mantenimientos de las instalaciones de suministro de agua de boca,
- costes financieros,
- cualquier gasto derivado de suministros de agua no destinados al suministro de agua de boca.

2º) Fórmula de Reparto: El Fondo se repartirá entre los dieciocho municipios que forman la Comarca Campo de Borja de acuerdo con la siguiente escala:

- un fijo de 2.000 € por municipio, hasta un totalde 36.000 €.



- 28.000 € se repartirá en función de la población municipal a 1 de enero de 2009 (Real Decreto 1918/2009, de 11 de diciembre).

Quedando el reparto de la forma que sigue:

		total
Agón	167	2.303,10
Ainzón	1.274	4.312,31
Alberite de San Juan	98	2.177,87
Albeta	135	2.245,02
Ambel	320	2.580,80
Bisimbre	108	2.196,02
Borja	4.838	10.780,97
Bulbiente	269	2.488,23
Bureta	272	2.493,68
Fréscano	233	2.422,89
Fuendejalón	1.034	3.876,71
Magallón	1.221	4.216,11
Maleján	322	2.584,43
Mallén	3.680	8.679,20
Novillas	639	3.159,78
Pozuelo de Aragón	338	2.613,47
Tabuenca	414	2.751,41
Talamantes	65	2.117,97
	15.427	64.000,00

3º) Normativa aplicable: Las presentes subvenciones tienen carácter de subvención nominativa y se regulará por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento. La Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca campo de Borja. Las bases de ejecución del presupuesto comarca y demás normas concordantes

4º) Plazo de ejecución: Las actividades objeto de este fondo deberán realizarse y abonarse entre el 1 de enero de 2010 hasta el 30 de noviembre de ese mismo año, ambas fechas inclusive.

5º) Obligaciones de los beneficiarios:



5.1. Comunicar a la Comarca Campo de Borja el destino efectivo de la subvención mediante un listado exhaustivo de los conceptos a imputar, en el plazo de 20 días tras la recepción del acuerdo de concesión.

5.2. Presentar ante la Comarca Campo de Borja declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social con la Comarca Campo de Borja, en el plazo de 20 días tras la recepción del acuerdo de concesión.

5.3. Realización de la actividad. Los beneficiarios deberán realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Comarca, así como el cumplimiento de las condiciones y requisitos que determinan la concesión y disfrute de la misma.

5.4. Actuaciones de control. Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación por parte de la Comarca, a las de control financiero de la Intervención General, así como a los demás previstos en la legislación específica vigente.

5.5. Reintegro. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación
- b) No realización de los conceptos enumerados en el punto 5.1.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a los procedimientos establecidos legalmente. Igualmente procederá el reintegro del exceso obtenido por subvenciones o ayudas de entidades públicas o particulares sobre el coste total de la actividad desarrollada

6º) Justificación:

6.1. El plazo de justificación de las actuaciones financiadas con cargo al Plan finalizará el 15 de diciembre de 2010.

6.2. Una vez ejecutados los proyectos o actuaciones financiados con cargo a esta subvención, el municipio beneficiario vendrá obligado a justificar su realización, debiendo presentar para ello la siguiente documentación:

- a) Certificado de justificación, expedido por el Secretario del Ayuntamiento, que consistirá en un estado contable que comprenda, por la transferencia ingresada en el Ayuntamiento, la relación de obligaciones reconocidas y de los pagos materializados por la misma para el cumplimiento del fin de la ayuda. En dicho estado contable se establecerá indicación de los gastos efectuados debidamente relacionados e importe total de los mismos, siendo necesaria la presentación de adeudo bancario o informe inequívoco de que las obligaciones reconocidas presentadas en dicha relación han sido pagadas.
- b) Certificado del Secretario del Ayuntamiento que acredite que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la transferencia, así como que no se han recibido otras



subvenciones o ayudas económicas que junto con la transferencia concedida por la Comarca de campo de Borja supere el coste total de la actuación.

6.3. En caso de no poder justificar el 100% de la cantidad transferida, se procederá al reintegro de las cantidades restantes.

7º) Pago:

El 50% del fondo se libraré tras la recepción en la Comarca de la comunicación sobre el destino efectivo y de la declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

El 50% restante se libraré tras la justificación del acuerdo con los criterios establecidos en los apartados anteriores.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a los municipios de la Comarca de Campo de Borja.”

2.-APROBAR, SI PROCEDE, LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES PARA AYUNTAMIENTOS DE LA COMARCA DE CAMPO DE BORJA, PARA FINANCIAR EL 50% DEL COSTE DE LA CUOTA ANUAL DE LA “ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA RUTA DE LA GARNACHA”-----

El Sr. Presidente presenta al Consejo Comarcal la siguiente Propuesta de Presidencia, señalando que esta línea de subvenciones debe ser algo estructural y no coyuntural:

“Visto que el artículo 5 de la Ley 18/2001, de 19 de noviembre, de creación de la Comarca de Campo de Borja, posibilita a la Comarca Campo de Borja ejercer competencias, entre otras, en las materias de tratamiento de residuos urbanos, protección civil, prevención de incendios, acción social, cultura, patrimonio cultural y tradiciones populares, deporte, juventud y promoción del turismo.

Visto el Decreto 106/2002, de 19 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se transfieren funciones y traspasan servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarca de Campo de Borja, incluyendo entre las funciones y servicios transferidos las materias de acción social, cultura, patrimonio cultural y tradiciones populares, deporte, juventud, promoción del turismo, servicios de recogida y tratamiento de residuos urbanos, protección civil y prevención de incendios.

Visto que el artículo 13 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, señala que corresponde, con carácter general a las comarcas la promoción de la actividad y de la oferta turística de la comarca, y, en particular, el fomento de la creación de productos turísticos y su comercialización en

coordinación con el sector privado así como la ejecución de actuaciones relativas a la mejora, modernización y coordinación del sector turístico.

Visto que el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios o en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Esta Presidencia propone al Consejo Comarcal de la Comarca Campo de Borja la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero: Aprobar las Subvenciones a Ayuntamientos integrantes de la Comarca Campo de Borja para financiar el 50% del coste de la cuota anual de la “Asociación para la Promoción Turística de la Ruta de la Garnacha”, con cargo a la partida 432-46200 del presupuesto comarcal para el año 2010 por importe de 9.000,00 euros, con arreglo a la siguiente normativa reguladora:

1º Objeto: La presente subvención deberá destinarse exclusivamente a hacer frente al 50% del coste anual de la cuota de socio de la “Asociación para la Promoción Turística de la Ruta de la Garnacha”.

2º Fórmula de Reparto: La cuantía máxima por municipio es de 500 €.

3º Normativa aplicable: El presente Fondo tiene carácter de subvención nominativa y se regulará por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento. La Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca Campo de Borja. Las bases de ejecución del presupuesto comarca y demás normas concordantes

4º Plazo de ejecución: La solicitud e inscripción del ayuntamiento en la Asociación deberá realizarse en el plazo de un mes desde la notificación de este acuerdo, con el plazo máximo, en todo caso, del día 3 de mayo de 2010.

5º Obligaciones de los beneficiarios:

5.1. Adoptar el acuerdo plenario y cursar la solicitud de admisión en la Asociación en el plazo estipulado en el punto 4º. Copia de dicha documentación deberá ser presentada ante la Comarca de Campo de Borja

5.2. Presentar ante la Comarca Campo de Borja la siguiente documentación:

-aceptación de la subvención

-copia del acuerdo plenario de adhesión a la Asociación.

-declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y con la Comarca Campo de Borja.

El plazo para presentar esta documentación finaliza el día 3 de mayo de 2010.

5.2. Realización de la actividad. Los beneficiarios deberán realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la



Comarca, así como el cumplimiento de las condiciones y requisitos que determinan la concesión y disfrute de la misma.

5.3. Actuaciones de control. Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación por parte de la Comarca, así como a los demás previstos en la legislación específica vigente.

5.4. Reintegro. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación
- b) Incumplimiento de la finalidad y de las condiciones a que estaba sujeta su concesión

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a los procedimientos establecidos legalmente. Igualmente procederá el reintegro del exceso obtenido por subvenciones o ayudas de entidades públicas o particulares sobre el coste total de la actividad desarrollada

6º) Pago: El pago se librará tras la recepción en la Comarca de certificado emitido por la “Asociación para la Promoción Turística de la Ruta de la Garnacha” con el contenido estipulado en el punto 4º de estas bases así como de la declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y con la Comarca Campo de Borja.

7º) Justificación:

7.1. El plazo de justificación de las actuaciones financiadas con cargo a estas subvenciones finalizará en el plazo de un mes desde el ingreso de la cantidad concedida por parte de la Comarca.

7.2. El municipio beneficiario vendrá obligado a justificar su inscripción en la asociación así como el pago de al menos el 50% de la cuota de inscripción mediante Certificado emitido por la “Asociación para la Promoción Turística de la Ruta de la Garnacha” justificando el ingreso de, al menos, el 50% de la cuota como socio.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a los municipios de la Comarca de Campo de Borja.”

La propuesta es aprobada por unanimidad.

3.-RATIFICAR, SI PROCEDE, EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS TIERRAS DEL MONCAYO Y EL CONSEJO COMARCAL DEL CAMPO DE BORJA PARA LA REALIZACIÓN DE UN PLAN FORMATIVO EN LA COMARCA DEL CAMPO DE BORJA-----

El Sr. Presidente comenta que tras una Junta de Portavoces, la aprobación del Convenio se hizo por Decreto, el objetivo es hacer una bolsa de trabajo para vacaciones,



sustituciones, se va a hacer una Comisión para ver que personas se seleccionan para asistir a los cursos, en la misma estarán representados la Comarca, Asomo, los Empresarios y un representante de los Ayuntamientos por orden alfabético, comenzando el primer curso el 14 de abril.

(Siendo las doce horas y veinte minutos se incorpora a la sesión doña Beatriz Chavarri Magdalena)

Sin entrar a debate, el Consejo Comarcal, por unanimidad, ratifica la Resolución de Presidencia 151/2010, de 15 de febrero, por la que se ratifica el Convenio de Colaboración entre la Asociación para el desarrollo de las Tierras del Moncayo y el Consejo Comarcal del Campo De Borja para la realización de un plan formativo en la Comarca del Campo de Borja, estableciéndose la participación económica de la Comarca Campo de Borja de la forma que sigue:

Periodo	€
2010	20.180,00
2011	15.135,00
2012	10.090,00
2013	5.045,00

4.-RATIFICAR, SI PROCEDE, LA RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA 212/2010, DE 3 DE MARZO, POR LA QUE SE SOLICITA AL INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO UNA SUBVENCIÓN EN EL ÁMBITO DE COLABORACIÓN CON LAS CORPORACIONES LOCALES, PARA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS EN LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL Y LA RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA 243/2010, DE 11 DE MARZO, POR LA QUE SE MODIFICA LA ANTERIOR.-----

Sin entrar, a debate, el Consejo Comarcal, por unanimidad, ratifica la Resolución de Presidencia 212/2010, de 3 de marzo, por la que se solicita al Instituto Aragonés de Empleo una subvención, en el ámbito de colaboración con las Corporaciones Locales, para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social y la Resolución de Presidencia 243/2010, de 11 de marzo, que modifica la anterior y cuya parte resolutive literalmente copiada dice lo siguiente:



“Primero: Rectificar la solicitud al Instituto Aragonés de Empleo de una ayuda por importe de 60.000, euros (setenta mil euros).

Proyectos presentados a fecha 11 de marzo de 2010:

-Todos juntos es mas divertido: importe solicitado: 19.311,51 euros

-Monitor-ayudante de las actividades deportivas de ocio y tiempo libre: 14.523,93 euros.

-Pequeños artistas: 26.164,56 euros

Segundo: Declarar que no existen otras ayudas públicas o privadas concedidas o solicitadas que sean concurrentes con la presente solicitud.

Tercero: Remitir la solicitud, de conformidad con el modelo establecido, al INAEM

(...)”

5.-APROBAR, SI PROCEDE, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGON, DIPUTACIONES PROVINCIALES, COMARCAS ARAGONESAD PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “CIRCUITO DE ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES PARA EL AÑO 2010”-----

Considerando el artículo 18 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, que recoge las competencias en materia de Cultura de las Comarcas (La promoción, fomento y apoyo a la difusión de la cultura en todas y cada una de sus manifestaciones, teatro, cine, conciertos, exposiciones, artes plásticas y expresiones culturales semejantes, con atención especial a la cultura aragonesa.)

Considerando el artículo 5 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de la Administración Local de Aragón recoge la obligación de cooperar de todas las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón para la efectiva prestación de los servicios públicos esenciales en todo el territorio aragonés, a través del ejercicio de sus competencias propias y de la colaboración entre las diversas Administraciones.

El Consejo, por unanimidad, ACUERDA:

Primero: Suscribir el Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón, las Diputaciones Provinciales, Comarcas y municipios aragoneses para la organización y realización del programa “Círculo de Artes Escénicas y Musicales para el año 2010”

Segundo: Aprobar el gasto de dieciséis mil ochocientos euros (Programa “Círculo artes escénicas y musicales en Aragón” con cargo a la partida presupuestaria 335-46201.

Tercero: Facultar al Sr. Presidente, tan ampliamente como en derecho sea posible, para que en nombre y representación de la Comarca, proceda a la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.

(Siendo las doce horas y treinta minutos se incorpora a la sesión don José Ayesa Zordía).

6.-APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA n° 2. REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO Y DE APOYO AL CUIDADOR-----

El Sr. Presidente de la Comarca explica a los asistentes que el servicio de ayuda a domicilio esta configurado como recurso de apoyo a la unidad familiar y la ayuda a la dependencia tiene carácter individual, lo cual crea distorsiones.

(Siendo las doce horas y treinta y dos minutos se incorpora a la sesión don José Valentín Cuartero Tabuena).

El Sr. Presidente continua explicando que don Juan Carlos Yoldi, Presidente de la Comisión de Acción Social, ha estudiado el problema y es más conveniente el estudio individual, se tiene en cuenta la capacidad económica, la renta del usuario.

Don Pedro Royo Gabás pregunta si el Ayuntamiento o la Comarca van a tener que soportar un mayor coste económico.

El Presidente de la Comarca contesta que no es seguro, se ha ajustado el precio/hora y se han recalculado los ingresos de los usuarios, lo que se ajusta más a la capacidad económica real.

Sin entrar a debate, el Consejo Comarcal, por unanimidad, acuerda el siguiente Dictamen de la Comisión de Cuentas reunida el 4 de marzo de 2010:

“Realizada la tramitación establecida, visto el informe de Secretaría-Intervención 104/2009 de fecha 22 de febrero de 2.010, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y atendiendo a la Providencia de Presidencia de fecha 22 de febrero de 2.010, y al informe económico financiero de fecha 3 de marzo de 2010.

Esta Comisión considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente y que las tarifas y cuotas fijadas en la Ordenanza reguladora del precio público se ajustan a los costes previsibles y se propone al Consejo de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio y de apoyo al cuidador y la Ordenanza reguladora del mismo, en los términos en que figura en el expediente.

Segundo. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de esta Comarca y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.



Tercero. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

7.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMARCA CAMPO DE BORJA Y LAS RESIDENCIAS DE LA COMARCA PARA EL CONCIERTO DE PLAZAS DE ESTANCIA TEMPORAL-----

El Sr. Presidente cede la palabra al Sr. Presidente de la Comisión de Acción Social, quien explica que hasta ahora se pagaba a tres residencias 18.000,00 €, por el número de estancias era una cantidad muy elevada, la nueva opción es un fijo de 9.000 euros y el resto se calculará por el número de días de estancia efectiva, si las dos plazas estuvieran ocupadas 365/año, serían otros 9.000,00 euros.

Don Sergio Pérez Pueyo señala que las listas de espera en las residencias se están reduciendo por la situación económica.

Sin entrar a debate, el Consejo Comarcal, por unanimidad, ACUERDA:

Primero: Suscribir el Convenio de Colaboración entre la Comarca Campo de Borja y las Residencias de la Comarca para el concierto de plazas de estancia temporal.

Segundo: Facultar al Sr. Presidente de la Comarca para la formalización de cuanta documentación sea necesaria para dicha suscripción.

Y no habiendo más asuntos que tratar y siendo las catorce horas del día veintinueve de marzo de dos mil diez, el Sr. Presidente dio por finalizada la sesión levantando el acto, de todo lo cual como secretaria doy fe.

VºBº
El Presidente

La Secretaria

Fdo. Sergio Pérez Pueyo

CAMPO DE
BORJA



Servicios Generales Cultura, Juventud, Deporte
C/ Nueva, 6 50540 BORJA (Zaragoza)
Teléfono 976 85 28 58
Fax 976 85 28 66

Servicios Sociales Generales
C/ Mayor, 17 50540 BORJA (Zaragoza)
Teléfono 976 85 20 28
Fax 976 85 29 41